

DECRETO DE LA ALCALDÍA

Vista la propuesta emitida por el Tribunal calificador del proceso selectivo para el acceso por procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal, mediante **EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN DE 1 PLAZA OFICIAL**, del tenor literal siguiente:

“ACTA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN FINAL

En Cercedilla, a 2 de marzo de 2023, a las 9:15 horas, en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial, y al objeto de hacer la propuesta de resolución final de las pruebas selectivas para el acceso por procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal mediante el sistema concurso-oposición de 1 plaza de oficial (expediente PERS/154/2022); se personan los miembros del Tribunal calificador, constituido el 9 de febrero de 2023, y designado mediante Decreto de la Alcaldía 148/2023, de fecha 31/01/2023, siendo los siguientes:

- *Presidenta: Rosa María Esteban Sánchez*
- *Vocales:*
 - o *Begoña Sánchez Domínguez*
 - o *Isabel García Sánchez-Molina*
 - o *Macarena Iriarte Pelletán*
- *Secretario: Enrique Peiret Montenegro*

Vistas las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y oposición siendo estas definitivas, siendo el resultado:

DNI	Apellidos y Nombre	FASE CONCURSO	FASE DE OPOSICIÓN	TOTAL
*****808J	AGREDA PÉREZ RAÚL	40	54	94
*****089N	DE MIGUEL ARIAS JOSÉ MANUEL	5,95	48	53,95
*****02P	PRIETO BARTOLOME DAVID	8	36	44

Vista la Diligencia de Registro de fecha 2 de marzo de 2023 en la que se indica que no ha habido alegaciones a la propuesta provisional de resolución.

Vista las puntuaciones finales siendo la suma de las obtenidas en la fase de concurso y de oposición, se eleva la propuesta a definitiva de que el



*aspirante que ha superado en primer lugar el proceso selectivo ha sido **D. RAÚL AGREDA PÉREZ por haber obtenido la máxima puntuación con 94 puntos.** Siendo las 09:25 horas se levanta la sesión. En Cercedilla =El Presidente (firmado)=La Secretaria(firmado)=Los Vocales(firmado)”.*

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y los artículos 22 y 23 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo,

RESUELVO:

PRIMERO. Determinar definitivamente los aspirantes aprobados según se detalla: **D. RAÚL AGREDA PÉREZ por haber obtenido la máxima puntuación con 94 puntos.**

SEGUNDO. Publicar la presente resolución en la sede electrónica, requiriendo a los aspirantes propuestos para la formalización del nombramiento como personal laboral fijo, la documentación justificativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación:

- a) Original del documento nacional de identidad o, en su caso, del pasaporte o de cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad. El documento que se presente habrá de encontrarse en vigor.
- b) En el caso de aspirantes que hayan concurrido al proceso selectivo por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- c) Original del título exigido, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.
- d) Carnet de conducir B o B1.
- e) Originales de los méritos alegados.
- f) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala,

clase y categoría del empleado público en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

- g) Declaración jurada de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas del puesto convocado.

Quienes, dentro del plazo indicado en las presente bases, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas, no podrán ser nombrados personal laboral fijo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Así lo ordena y firma el Alcalde-Presidente, en Cercedilla, a la fecha de la firma electrónica. Firmado EL ALCALDE.

De lo que, como Secretario General, tomo razón a los solos efectos de fe pública. Firmado. EL SECRETARIO.

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)